



**RESOLUCIÓN No. 518 de 2023**  
(20 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos, EE2, EE1, EE6, 5G, 7G, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015**  
y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 ibídem estableció: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: *"En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."*

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: *"Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:*

*"Párrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.*



**RESOLUCIÓN No. 518 de 2023**  
(20 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos, EE2, EE1, EE6, 5G, 7G, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

*En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."*

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaria de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: "*- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaria de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.*

*- Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica."*

Que, en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 15 noviembre de 2023, tal y como consta en el acta No. 10, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:



**RESOLUCIÓN No. 518 de 2023**  
(20 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos, EE2, EE1, EE6, 5G, 7G, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

- a. Se propone una Corrección cartográfica para el predio 52001010507440004000 con dirección C 22B 26B 17 LA INDEPENDENCIA; asignando las siguientes condiciones normativas:

Para el predio 52001010507440004000 y demás predios de la manzana 0744, relacionados a continuación:

52001010507440010000,      52001010507440011000,      52001010507440005000,  
52001010507440006000,      52001010507440002000,      52001010507440003000,  
52001010507440001000.

Hacer la siguiente precisión cartográfica en los siguientes planos así:

- En el plano 7G SUELO DE PROTECCIÓN remover la condición de suelo de protección.
- En el Plano EE1 ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN asignar a los predios la convención: "Área por fuera de la centralidad" que hacen parte del área de actividad residencial, comercial y de servicios con mezcla de usos baja.
- Al Plano EE2 TRATA SOBRE LOS TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS asignar a los predios el Tratamiento de Mejoramiento Integral de Barrios de conformidad con el tratamiento del sector.

**Análisis del Caso:**

Mediante oficio N° 202317092, se solicita corrección cartográfica para el predio 52001010507440004000 ubicado entre los barrios Rio Blanco y Refugio de San Gabriel, el predio se ubica en sector residencial parcialmente urbanizado, con acceso por caminos sin pavimentar por las calles 22B y 22 A que permiten el acceso vehicular y peatonal.

A la solicitud adjunta el estudio topográfico que incluye planimetría, perfiles y las respectivas carteras topográficas, además registro fotográfico que evidencia que la manzana 0744 no se encuentra en un sector de altas pendientes.

Para analizar el caso en cuestión, le Comité Técnico tuvo en cuenta la siguiente información: (i) Las condiciones normativas del predio según el POT: (ii) El



**RESOLUCIÓN No. 518 de 2023**  
(20 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos, EE2, EE1, EE6, 5G, 7G, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

certificado de bienes inmuebles de los predios en condición de suelo de protección con números 52001010507440004000, 52001010507440010000 y 52001010507440011000, teniendo en cuenta que son los únicos predios de la manzana 0744 que se identifican como lotes sin construcción, los otros predios de la manzana en condición de suelo de protección ya se encuentran construidos, en el que consta que no son de propiedad del municipio y ( el levantamiento topográfico del predio 52001010507440004000 con su planimetría, perfiles y carteras topográficas.

Por lo anterior, se tiene que de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial la aproximación al riesgo medio por remoción en masa no relaciona al predio con una condición de suelo de protección, además, el predio tiene una topografía plana y con las pendientes moderadas que se encuentran en el sector. Teniendo en cuenta que el predio tiene aproximación de riesgo medio mitigable, que el predio no tiene características de protección geográfica, paisajística o ambiental, que el sector se encuentra parcialmente urbanizado y que las pendientes en el sector no superan los 45 grados, se considera viable la corrección por imprecisión cartográfica.

b) **Se propone una precisión cartográfica para el predio No 52001010401620064000**, asignando las siguientes condiciones normativas:

Para el predio **52001010401620064000** y predios de la manzana 0162 que se encuentran en la misma condición, es decir los predios:

<b>52001010401620081000,</b>	<b>52001010401620010000,</b>	<b>52001010401620067000,</b>
<b>52001010401620075000,</b>	<b>52001010401620066000,</b>	<b>52001010401620065000,</b>
<b>52001010401620007000,</b>	<b>52001010401620063000,</b>	<b>52001010401620005000,</b>
<b>52001010401620057000,</b>	<b>52001010401620041000,</b>	<b>52001010401620082000,</b>
<b>52001010401620071000,</b>	<b>52001010401620070000,</b>	<b>52001010401620095000,</b>
<b>52001010401629999000,</b>	<b>52001010401620078000,</b>	<b>52001010401620044000,</b>
<b>52001010401620097000,</b>	<b>52001010401620045000,</b>	<b>52001010401620060000,</b>
<b>52001010401620059000,</b>	<b>52001010401620058000,</b>	

hacer la siguiente precisión cartográfica:

- En el plano 7G SOBRE EL SUELO DE PROTECCIÓN, remover la condición de suelo de protección.



**RESOLUCIÓN No. 518 de 2023**  
(20 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos, EE2, EE1, EE6, 5G, 7G, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

- En el plano EE1 TRATA SOBRE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN asignar la convención: “Áreas por fuera de la centralidad” que hace parte del “Área de actividad residencial, comercial y de servicios con mezcla de usos baja” de conformidad al área de actividad del sector.
- En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS asignar el Tratamiento de “Consolidación con densificación moderada” de conformidad al tratamiento del sector.

Consecuentemente, para el predio con número **52001010401620901901** de la manzana 0162, que parcialmente tiene el tratamiento de “Consolidación morfológica de condominios y propiedad horizontal”, hacer la siguiente precisión cartográfica:

- En el plano 7G SUELO DE PROTECCIÓN, remover la condición de suelo de protección.
- En el plano EE1 ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN, asignar la convención “Áreas por fuera de la centralidad” que hace parte del “Área de actividad residencial, comercial y de servicios con mezcla de usos baja” de conformidad al área de actividad del sector.
- En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS asignar el Tratamiento de “Consolidación morfológica de condominios y propiedad horizontal”.

**Análisis del Caso:**

Mediante oficio N° 202300112320038212, el usuario solicitó corrección cartográfica teniendo en cuenta que el predio no tiene condiciones paisajísticas, ambientales y por lo tanto no es suelo de protección informando que hay un plan de mejoramiento barrial, solicitan el cambio a suelo de consolidación con densificación moderada al igual que los predios de toda la manzana que presentan la misma condición.

A la petición se adjunta el certificado de estratificación 1863 de 2022, copia del recibo predial, copia del certificado de tradición de instrumentos públicos, concepto de perfil vial 2465 de 2022, concepto de norma urbanística 3067 de 2022 y registro fotográfico, documentos que fueron estudiados por el Comité para



**RESOLUCIÓN No. 518 de 2023**  
(20 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos, EE2, EE1, EE6, 5G, 7G, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

decidir, así como también verificó las condiciones normativas del predio según el POT.

Se presenta al comité el registro fotográfico del sector, en donde se puede observar que la manzana 0162 ya se encuentra urbanizada por el lado de la carrera 13, con viviendas construidas y una calzada consolidada y pavimentada para dar acceso a los predios. Se resalta que en el predio no existe suelo de protección con valores geográficos, paisajísticos o ambientales, que el predio ya se encuentra edificado, que no existen zonas con pendientes superiores a los 45 grados, de esta manera el Comité técnico de la Secretaria de Planeación considera viable la corrección por imprecisión cartográfica.

- c) Se propone una Corrección cartográfica para el predio No 010509800008000 con matrícula 240-198763, asignándole la siguiente condición normativa:

Para el predio **010509800008000**, y los 6 predios que corresponden a la manzana C de la Urbanización Refugio de San Gabriel los cuales se identifican con los números prediales relacionados a continuación:

010509800007000, 010509800009000, 010509800010000, 010509800011000,  
010509800012000, 010509800013000

Realizar la siguiente precisión en la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial así:

- En el plano EE2 de Tratamientos urbanísticos, asignarles el tratamiento del sector (Mejoramiento integral de barrios)
- En el plano EE6 de Modelo Morfológico de Alturas, asignarles el código morfológico de alturas CMA2P
- En el plano EE1 Áreas de actividad urbana y de expansión, asignarles áreas por fuera de la centralidad
- En el plano 5G Áreas morfológicas y sectores normativos asignarles el área morfológica M2



**RESOLUCIÓN No. 518 de 2023**  
(20 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos, EE2, EE1, EE6, 5G, 7G, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Para el predio 010509800005000, que corresponde a zona verde de la urbanización refugio de San Gabriel, se propone, realizar la siguiente corrección en la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial así:

- En el plano EE2 de Tratamientos urbanísticos asignarle el tratamiento de Zonas verdes antejardines y cesiones.
- En el plano 7G de suelo de protección urbano asignarle la condición de zona de protección geográfica, paisajística o ambiental

**Análisis del Caso:**

Mediante oficio N° 202222659 el usuario solicita se especifique el nivel de intervención del predio que se cataloga dentro del PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN (PEMP) DEL CENTRO HISTÓRICO DE PASTO, adjuntando copias de las escrituras y el certificado de instrumentos públicos que contienen el proceso de compra surgido a raíz de la parcelación para la urbanización Refugio de San Gabriel. Además, los planos aprobados de la Urbanización.

Adicionalmente el comité hizo la superposición de los planos correspondientes a la delimitación del PEMP y la base catastral IGAC actualizada 2023 en la cual se puede evidenciar que el predio en estudio y los predios aledaños están por fuera de la delimitación del centro histórico.

Además, el usuario aportó la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva LC-52001-1-19-0267 y los planos aprobados de esta licencia.

En la licencia aportada se evidencia que se presentó el Concepto de norma No. 0276 de 2018, el cual una vez ubicado en el archivo de la Secretaria de Planeación se observa que esta corrección cartográfica fue presentada en el Acta de Comité Técnico de Planeación No. 005 de 2018 y se le asignó el tratamiento de MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS Y CODIGO MORFOLOGICO DE ALTURAS CMA2P, sin embargo, de este comité técnico no existe el acto administrativo.

Por lo anterior, el Comité técnico de la Secretaria de Planeación considera viable la corrección por imprecisión cartográfica.



**RESOLUCIÓN No. 518 de 2023**  
(20 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos, EE2, EE1, EE6, 5G, 7G, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

- d)** Se propone una Corrección cartográfica. con propiedad horizontal disuelta de los inmuebles 010301260021904 y 010301260005904, asignando la siguiente condición normativa:
- En el plano EE2 de Tratamientos urbanísticos asignarle el tratamiento de Renovación con Reactivación.

**Análisis del Caso:**

Mediante oficio N° 202300112320089562, el usuario solicitó la corrección cartográfica del predio, cambio de tratamiento urbanístico de propiedad horizontal (extinguida) a renovación por reactivación, tipo de edificabilidad tipo 1, 2 y 3.

Una vez revisada la condición normativa del predio frente a lo dispuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial se establece que tiene tratamiento asignado Consolidación morfológicos de condominios y propiedad horizontal con Código Morfológico de alturas CMA4P.

De otra parte, se constata en los planos de Aproximación al Riesgo de los diferentes fenómenos, que no se encuentra bajo expuesto a condición de riesgo que restrinja la actuación urbanística y condiciones de Riesgo No registra.

Teniendo en cuenta que el usuario presenta escritura pública No 5910, del 13 de octubre del 2023 de Extinción de Propiedad Horizontal por la cual se disuelve la propiedad horizontal, como lo dispone el Artículo 9 de la Ley 675 del 2001 y que no existen condiciones normativas restrictivas para cambio de tratamiento se considera viable la corrección cartográfica para el predio.

Finalmente, dando cumplimiento a los requisitos contemplados en la ley 675 de 2001. Disolución de la propiedad horizontal, no existen condiciones normativas restrictivas para cambio de tratamiento.

Que en virtud de lo señalado por el Comité Técnico de Planeación Municipal consignado en el Acta No 10 de noviembre de 2023, el Secretario de Planeación Municipal considera que es pertinente proceder a realizar la precisión cartográfica de los Planos EE2 "TRATAMIENTOS URBANISITCOS", 7G "SUELO DE PROTECCION URBANO", EE6 "MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS", EE1 "AREAS DE ACTIVIDAD URBANA". 5G "AREAS MORFOLOGICAS Y SECTORES NORMATIVOS".



**RESOLUCIÓN No. 518 de 2023**  
(20 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos, EE2, EE1, EE6, 5G, 7G, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Que, en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar la precisión cartográfica a los planos EE2 "TRATAMIENTOS URBANISITCOS", 7G "SUELO DE PROTECCION URBANO" EE1 "áreas de actividad urbana", que forman parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido", así:

Para el predio 52001010507440004000 y demás predios de la manzana 0744, relacionados a continuación:

52001010507440010000,            52001010507440011000,            52001010507440005000,  
52001010507440006000,            52001010507440002000,            52001010507440003000,  
52001010507440001000.

Hacer la siguiente precisión cartográfica en los siguientes planos así:

- En el plano 7G SUELO DE PROTECCIÓN remover la condición de suelo de protección.
- En el Plano EE1 ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN asignar a los predios la convención: "Área por fuera de la centralidad" que hacen parte del área de actividad residencial, comercial y de servicios con mezcla de usos baja.
- Al Plano EE2 TRATA SOBRE LOS TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS asignar a los predios el Tratamiento de Mejoramiento Integral de Barrios de conformidad con el tratamiento del sector.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Ordenar la corrección cartográfica a los planos EE2 "TRATAMIENTOS URBANISITCOS", 7G "SUELO DE PROTECCION URBANO" y. EE1 AREAS DE ACTIVIDAD URBANA. que forman parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido", así:



**RESOLUCIÓN No. 518 de 2023**  
(20 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos, EE2, EE1, EE6, 5G, 7G, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Para el predio **52001010401620064000** y predios de la manzana 0162 que se encuentran en la misma condición, es decir los predios:

**52001010401620081000,**      **52001010401620010000,**      **52001010401620067000,**  
**52001010401620075000,**      **52001010401620066000,**      **52001010401620065000,**  
**52001010401620007000,**      **52001010401620063000,**      **52001010401620005000,**  
**52001010401620057000,**      **52001010401620041000,**      **52001010401620082000,**  
**52001010401620071000,**      **52001010401620070000,**      **52001010401620095000,**  
**52001010401629999000,**      **52001010401620078000,**      **52001010401620044000,**  
**52001010401620097000,**      **52001010401620045000,**      **52001010401620060000,**  
**52001010401620059000,**      **52001010401620058000,** hacer la siguiente precisión cartográfica:

- En el plano 7G SOBRE EL SUELO DE PROTECCIÓN, remover la condición de suelo de protección.
- En el plano EE1 TRATA SOBRE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN asignar la convención: "Áreas por fuera de la centralidad" que hace parte del "Área de actividad residencial, comercial y de servicios con mezcla de usos baja" de conformidad al área de actividad del sector.
- En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS asignar el Tratamiento de "Consolidación con densificación moderada" de conformidad al tratamiento del sector.

Consecuentemente, para el predio con número **52001010401620901901** de la manzana 0162, que parcialmente tiene el tratamiento de "Consolidación morfológica de condominios y propiedad horizontal", hacer la siguiente precisión cartográfica:

- En el plano 7G SUELO DE PROTECCIÓN, remover la condición de suelo de protección.
- En el plano EE1 ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN, asignar la convención "Áreas por fuera de la centralidad" que hace parte del "Área de actividad residencial, comercial y de servicios con mezcla de usos baja" de conformidad al área de actividad del sector.



**RESOLUCIÓN No. 518 de 2023**  
(20 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos, EE2, EE1, EE6, 5G, 7G, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

- En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS asignar el Tratamiento de "Consolidación morfológica de condominios y propiedad horizontal".

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la corrección cartográfica a los planos EE2 "TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS", 7G "SUELO DE PROTECCIÓN URBANO" y EE1 AREAS DE ACTIVIDAD URBANA. EE6 "MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS". 5G "AREAS MORFOLOGICAS Y SECTORES NORMATIVOS" que forman parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido", así:

Para el predio 010509800008000, y los 6 predios que corresponden a la manzana C de la Urbanización Refugio de San Gabriel los cuales se identifican con los números prediales relacionados a continuación:

010509800007000, 010509800009000, 010509800010000, 010509800011000,  
010509800012000, 010509800013000

Realizar la siguiente precisión en la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial así:

- En el plano EE2 de Tratamientos urbanísticos, asignarles el tratamiento del sector (Mejoramiento integral de barrios)
- En el plano EE6 de Modelo Morfológico de Alturas, asignarles el código morfológico de alturas CMA2P
- En el plano EE1 Áreas de actividad urbana y de expansión, asignarles áreas por fuera de la centralidad
- En el plano 5G Áreas morfológicas y sectores normativos asignarles el área morfológica M2

Para el predio 010509800005000, que corresponde a zona verde de la urbanización refugio de San Gabriel, se propone, realizar la siguiente corrección en la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial así:

- En el plano EE2 de Tratamientos urbanísticos asignarle el tratamiento de Zonas verdes antejardines y cesiones.



**RESOLUCIÓN No. 518 de 2023**  
(20 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos, EE2, EE1, EE6, 5G, 7G, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

- En el plano 7G de suelo de protección urbano asignarle la condición de zona de protección geográfica, paisajística o ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO.** Ordenar la corrección cartográfica a los planos EE2 “TRATAMIENTOS URBANISITCOS”, que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido”, así:

Para los predios **010301260021904** y **010301260005904** realizar la presente corrección cartográfica así:

- En el plano EE2 de Tratamientos urbanísticos asignarle el tratamiento de Renovación con Reactivación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en ésta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO SEXTO.** El presente acto administrativo se fijará en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal y se publicará en la página WEB del Municipio.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Pasto, a los (20) veinte días del mes de diciembre dos mil veintitrés (2023)

  
**GERMAN ORTIGA GÓMEZ**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

Proyecto:  
Carolina Escandón Bucheli  
Asesora Jurídica SPM